

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal para su admisión. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, febrero 16 de 2023.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.374

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Previa admisión del presente trámite **Verbal** promovido por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL**, contra **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO**; verificado el cumplimiento en el caso de marras de las exigencias establecidas en el artículo 82 del CGP y normas concordantes, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** promovido por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL**, contra **MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G de P y Decreto 806 de 2020. Sumínístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándoles que en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la atención al ciudadano se llevará a cabo en el teléfono 8986868 ext. 5052 y 5053 y correo electrónico: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería al abogado **ANDRÉS MAURICIO CORDERO CORTÉS**, portador de la T.P. No.132.026 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy **FEBRERO 17 DE 2023** se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CAÑADUZAL
DDO: MARÍA CLAUDIA ARIAS HENAO
RAD: 7600140030052022-00914-00
MÍNIMA CUANTÍA – AUTO ADMITE DEMANDA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4347b5aed093e892286ba1a549ab96f1d018de59d6a485b704a8153b8dabcc76**

Documento generado en 16/02/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>